



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., ~~16 MAY 2022~~

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-0175

Con el propósito de prevenir futuras nulidades que afecten el normal desarrollo del presente proceso, y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa del acreedor hipotecario aquí citado, este Despacho no tendrá en cuenta la diligencia de notificación (citatorio previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso) remitida por la parte demandante al **Banco de Occidente S.A.** -ver folios 88 a 91 del C. 2-, toda vez que en ella se indicó de manera errónea la fecha de la providencia que ordenó citarlo, aunado a que no se clarificó que la misma había sido corregida mediante auto del 29 de septiembre de 2021, si bien sí se refirió más adelante en el contenido de la citación, pero, no obstante, en su encabezado sólo se indicó la fecha del primer auto.

En consecuencia, deberán realizarse nuevamente las gestiones de enteramiento del citado banco.

De otro lado, téngase por agregado al expediente el **Despacho Comisorio No. 023** del 4 de diciembre de 2020, proveniente de la **Alcaldía Local de Chapinero**, el cual se encuentra diligenciado y da cuenta que la diligencia de secuestro aquí ordenada sobre la cuota parte que le corresponde al aquí demandado **Gonzalo Abel Ramírez Castro**, sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1415608**, se efectuó en debida forma -ver folios 92 a 109 del C. 2-; documentación que por demás se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen convenientes.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>46</u> hoy <u>17 MAY 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
